



Expediente N°19134/16

Los Polvorines, 04 SEP 2017

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (AU) N°4/99 que aprueba el Reglamento de la Asamblea Universitaria; la Resolución 32/17 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, MC 564/17 – Santiago Maldonado, Argentino y

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento se encuentra la de dictar declaraciones en materia de interés general;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento es una institución comprometida, desde sus inicios, con la defensa y el respeto por los Derechos Humanos;

Que se han verificado numerosos hechos de hostigamiento y represión sobre la comunidad mapuche Pu Lof en Resistencia, Cushamen, de la Provincia de Chubut, compuestos de violentos operativos y actividades de inteligencia ilegal;

Que se observa con gran preocupación la acción represiva y desproporcionada que tuvo lugar el 1° de agosto de este año, por parte de la Gendarmería Nacional contra un reducido grupo de personas que se encontraba manifestando en la Ruta Nacional N°40 en apoyo del reclamo de la comunidad Pu Lof en Resistencia de la provincia de Chubut;

Que desde esa fecha se encuentra desaparecido Santiago Maldonado, quien formaba parte de ese reclamo tal como lo certifican varios testigos;

Que si bien los hechos se encuentran investigados por parte de la Justicia Federal, resulta incomprensible que ante el hecho constatado de la desaparición de una persona en el marco de un operativo de fuerzas de seguridad nacionales no se hayan producido por vía administrativa, suspensiones preventivas y/o apartamientos en el mando del personal a cargo de las fuerzas que ejercieron la represión;

Que se registra un cambio de carátula de la causa por la que ya se investiga la Desaparición Forzada de Santiago Maldonado, lo que implica la sospecha del ocultamiento por parte de Estado de la desaparición de Santiago Maldonado;

Que el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, luego de que el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) pidiera la intervención del organismo, consideró que la desaparición de Santiago Maldonado exige la acción urgente del Estado parte para localizarlo, para aclarar su desaparición y para garantizar que esté bajo la protección de la ley, como así también identificar a los responsables;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó una medida cautelar para la protección de los derechos de Santiago Maldonado, solicitando al Estado



Argentino que adopte las medidas necesarias para determinar su situación y paradero, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal;

Que el ámbito académico no debe estar ajeno ante los graves acontecimientos descriptos, por lo que resulta necesario visibilizar los hechos y alentar a la comunidad educativa a adoptar una actitud de compromiso, solidaridad con los vulnerados por la violencia institucional, y en este particular promover la búsqueda colectiva de Santiago Maldonado;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- Reclamar la inmediata aparición con vida de Santiago Maldonado.


ARTÍCULO 2º.- Expresar su profunda preocupación por los hechos de violencia institucional sufridos por la comunidad mapuche Pu Lof en Resistencia, Cushamen, Provincia de Chubut, instando a quien corresponda a su inmediato cese, para garantizar la vida e integridad personal de sus miembros.

ARTÍCULO 3º.- Proponer a la comunidad universitaria en su conjunto tratar en clases u otros ámbitos acordes, los hechos descriptos precedentemente con el necesario objetivo de visibilización, solidaridad y búsqueda colectiva de Santiago Maldonado.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación, al Centro de Estudios Legales y Sociales, al Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Al Gobierno de la Provincia de Chubut, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la UNGS, a la Comisión Coordinadora de Derechos Humanos de la UNGS, a los Institutos, a las Secretarías, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN (AU) N° 2


Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento


Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento